

PROPOSICIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Junta Directiva, resuelve aprobar someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación la siguiente proposición de reforma a los Estatutos Sociales:

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p>Artículo 5°. - Capital autorizado.</p> <p>El capital autorizado de la Compañía, expresado en moneda legal colombiana, es de cinco mil trescientos millones de pesos (5'300.000.000) M.L., dividido en Quinientas treinta millones (530.000.000) de acciones ordinarias, de valor unitario nominal de diez pesos (\$10,00) M.L. La expresada cifra indicativa del capital autorizado podrá ser modificada en cualquier momento, mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas y luego solemnizada en forma legal. Parágrafo. Mientras las acciones de la compañía se negocien en el mercado público de valores, la elevación de la cifra del capital autorizado, la disminución del importe del capital suscrito, o la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas con la mayoría ordinaria, siempre que se hayan observado las exigencias legales sobre convocatoria, especificación del temario, publicidad, y demás indicaciones prescritas por los artículos 13 y 67 de la ley 222 de 1995. o por cualquier norma que los modifique o complemente.</p>	<p>Artículo 5°. - Capital autorizado.</p> <p>El capital autorizado de la Compañía, expresado en moneda legal colombiana, es de cinco mil trescientos millones de pesos (5'300.000.000) M.L., dividido en Quinientas treinta millones (530.000.000) de acciones ordinarias 1.590.000.000 de acciones ordinarias, de valor unitario nominal de 3,33333333340 pesos M.L., de valor unitario nominal de diez pesos (\$10.00) La expresada cifra indicativa del capital autorizado podrá ser modificada en cualquier momento, mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas y luego solemnizada en forma legal. Parágrafo. Mientras las acciones de la compañía se negocien en el mercado público de valores, la elevación de la cifra del capital autorizado, la disminución del importe del capital suscrito, o la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas con la mayoría ordinaria, siempre que se hayan observado las exigencias legales sobre convocatoria, especificación del temario, publicidad, y demás indicaciones prescritas por los artículos 13 y 67 de la ley 222 de 1995- o por cualquier norma que los modifique o complemente.</p>

Con la reducción del valor nominal de las acciones, la cual **implica el aumento del número de las acciones autorizadas y suscritas de la Compañía (Split)**, comienza la ejecución de los trámites autorizados por la Junta Directiva el pasado [5 de septiembre de 2022](#) tendientes a (1) la implementación de un programa de recibos de depósito brasileños, Brazilian Depositary Receipts Nivel II (“BDRs II”), y (2) la modificación del programa de recibos de depósito a American Depositary Receipts Nivel II (“ADRs II”); cuyos subyacentes serían acciones ordinarias en el capital de la Compañía.

La implementación del programa de ADRs II y el programa de BDRs II hacen parte de un proyecto (el “Proyecto”) con el cual la Compañía, en conjunto con su accionista mayoritario, Companhia Brasileira de Distribuição (“GPA”), busca, entre otros propósitos, generar valor para todos los accionistas de Éxito a través de un proceso que amplíe la base accionaria de la Compañía y genere un entendimiento claro por parte de inversionistas sobre los negocios individuales y estrategias de Éxito. Con el Proyecto, la Compañía pretende aumentar la visibilidad de su negocio, el reconocimiento de su valor y, aumentar la liquidez de la acción en el mercado para facilitar la evaluación del valor del activo.

El Proyecto contempla una reducción de capital con reembolso de aportes de GPA, que tendría lugar en Brasil, mediante la cual GPA distribuiría aproximadamente el 83% del capital de Éxito a sus más de 50.000 accionistas. Con esta operación, los accionistas de GPA pasarían a ser accionistas de Éxito de forma directa y recibirían sus acciones en Éxito a través de ADRs II o BDRs II.

Con esta reforma de estatutos, que tiene como propósito reducir el valor nominal de la acción de la Compañía de 10 pesos colombianos a \$3,333333333340 pesos colombianos, se habilita el Proyecto en mención al permitir la entrega de acciones de Éxito sin fracciones a los accionistas de GPA.

El valor nominal de las acciones es un elemento del contrato social que consta en los estatutos. Por tanto, su modificación requiere la correspondiente reforma estatutaria. Esta reforma, como toda otra reforma, se debe elevar a escritura pública y, seguidamente, registrar en la cámara de comercio competente. Ahora, si bien se cambian los estatutos, **el valor del capital autorizado y suscrito de la Compañía no se modificará como consecuencia de esta reforma.**

La modificación no supone una dilución o aumento de las participaciones de los accionistas actuales en el capital social de la Compañía. Las participaciones porcentuales de los accionistas en el capital de la Compañía se mantendrán inalteradas, y sólo cambiará el número de acciones a las que corresponde. Teniendo en cuenta que las acciones de la Compañía circularán de forma desmaterializada, este cambio en el valor nominal se reflejará en los sistemas de la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”), y no requeriría de ninguna actividad por parte de los accionistas.

La Compañía informará al mercado y a sus accionistas acerca de la fecha efectiva del *Split* y los pasos para su implementación a través de su sitio web corporativo, el mecanismo de información relevante dispuesto por la Superintendencia Financiera y cualquier otro medio idóneo a efectos de transparencia y publicidad.